

## Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León IX Legislatura

Núm. 41 23 de octubre de 2015 PNL/000253-01. Pág. 4958

### 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

#### PNL/000253-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro María de Palacio Maguregui, Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a la inclusión de un Cuerpo de Técnicos de Integración Social en el Grupo C de la Administración Especial y dentro del Grupo III por competencias, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

#### **PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de octubre de 2015, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000253, presentada por los Procuradores D. Pedro María de Palacio Maguregui, Dña. María Josefa Rodríguez Tobal y Dña. Laura Domínguez Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a la inclusión de un Cuerpo de Técnicos de Integración Social en el Grupo C de la Administración Especial y dentro del Grupo III por competencias.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de octubre de 2015.

El Secretario de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: Silvia Clemente Municio

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los procuradores Pedro de Palacio Maguregui, María Josefa Rodríguez Tobal y Laura Domínguez Arroyo, del Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en los artículos 162 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Economía y Hacienda:

#### **ANTECEDENTES**

El título de Técnico Superior en Integración Social surge oficialmente en 1995, establecido mediante el Real Decreto 2061/1995 de 22 de septiembre con las correspondientes enseñanzas mínimas. Mediante el Real Decreto 1267/1997 de 24 de julio se establece el currículo de ciclo formativo correspondiente a esta titulación. Ambos



# Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 41 23 de octubre de 2015 PNL/000253-01. Pág. 4959

quedarán derogados tras el Real Decreto 1074/2012 de 13 de julio por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La competencia general de esta titulación consiste en programar, organizar, implementar y evaluar las intervenciones de integración social aplicando estrategias y técnicas específicas, promoviendo la igualdad de oportunidades, actuando en todo momento con una actitud de respeto hacia las personas destinatarias y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para los y las profesionales.

A continuación detallarnos algunas de las competencias específicas de estas tituladas y titulados, que son muchas más:

- Elaborar proyectos de integración social, aplicando la normativa vigente e incorporando la perspectiva de género.
- Dirigir, coordinar y supervisar la implementación de proyectos de integración social.
- Diseñar, controlar y evaluar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de las personas usuarias y del contexto.
- Organizar, desarrollar y evaluar actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, evaluando los resultados conseguidos.
- Diseñar y desarrollar actividades de intervención socioeducativa dirigidas al alumnado con necesidades específicas educativas, colaborando con el equipo multidisciplinar.
- Organizar, implementar y evaluar programas de inserción laboral y ocupacional.
- Realizar tareas de mediación entre personas y grupos, aplicando técnicas participativas y de gestión de conflictos de forma eficiente.
- Generar entornos seguros en el desarrollo de un entorno laboral y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de una empresa.
- Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de "diseño para todos", en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

En el artículo 7.2 del Real Decreto se especifican las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes:

- Técnico de programas de prevención e inserción social.
- Educador o educadora de equipamientos residenciales de diverso tipo.
- Educador o educadora de personas con discapacidad.
- Trabajador o trabajadora familiar.
- Educador o educadora de educación familiar.

CVE: BOCCL-09-001771



# Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 41 23 de octubre de 2015 PNL/000253-01. Pág. 4960

- Auxiliar de tutela.
- Monitor o monitora de centros abiertos.
- Técnico de integración social.
- Especialista de apoyo educativo.
- Educador o educadora de educación especial.
- Técnico/a educador/a.
- Técnico Especialista I (Integrador social).
- Técnico Especialista II (Educativo).
- Monitor o monitora de personas con discapacidad.
- Técnico de movilidad básica.
- Técnico de inserción ocupacional. Mediador ocupacional y/o laboral. Dinamizador ocupacional y/o laboral.
- Educador de base.
- Mediador o mediadora comunitaria.
- Mediador o mediadora intercultural.
- Mediador o mediadora vecinal y comunitario.
- Preparador/a laboral.
- Técnico/a en empleo con apoyo.
- Técnico/a de acompañamiento laboral.
- Monitor o monitora de rehabilitación psicosocial.

Debido a la amplitud de su ámbito laboral, parece que es evidente la inserción profesional de las personas con esta titulación. Sin embargo, estos profesionales tienen problemas a la hora de insertarse en el mercado laboral dado que su titulación, implantada desde hace veinte años como ya hemos indicado, adolece de cierta ausencia de un perfil profesional en el empleo público.

La empleabilidad de este título viene avalada por el amplio número de sectores profesionales en los que se desarrolla su actividad, fundamentalmente en el sector de servicios sociales y educativos, que agrupa el mayor número de trabajadores y trabajadoras de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Por otro lado, la incorporación de actividades profesionales generadas en nuevos sectores, como la mediación comunitaria y la inserción laboral de personas con discapacidad y de personas en riesgo de exclusión social; de las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y del aumento de personas de la tercera edad, así como las medidas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aumentará considerablemente la empleabilidad de esta titulación.

En nuestra Comunidad se oferta esta titulación, sin embargo, no hay posibilidades de que quienes poseen el Título de Técnico Superior en Integración Social puedan concurrir



# Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

IX Legislatura

Núm. 41 23 de octubre de 2015 PNL/000253-01. Pág. 4961

a puestos convocados por la Administración en el ámbito de sus competencias. Ni como funcionariado ni como personal laboral se ve reconocido su perfil profesional.

El Procurador del Común tramitó un expediente al respecto de la situación de estos titulados y tituladas del que se desprenden dos posibilidades de regulación de esta figura:

En cuanto a la Función Pública cabe la creación, al amparo del artículo 29 de la Ley de Función Pública de Castilla y León, la creación de un Cuerpo en cada Grupo y a su vez de una Escala dentro del Grupo en virtud de una titulación específica.

En cuanto al personal laboral, remitiéndonos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, se establecen en su Anexo I una serie de competencias funcionales correspondientes a cada Grupo, de conformidad con la clasificación profesional contenida en el Título V del Convenio. Dentro del Grupo III podría integrarse a los Técnicos de Integración Social.

Por todo lo expuesto, instamos a la Consejería de Economía y Hacienda a la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

- La inclusión de un Cuerpo de Técnicos de Integración Social en el Grupo C de la Administración Especial.
- La inclusión dentro del Grupo III de las competencias funcionales de los Técnicos de Integración Social.

En Valladolid, a 13 de octubre de 2015.

LOS PROCURADORES.

Fdo.: Pedro María de Palacio Maguregui, María Josefa Rodríguez Tobal y Laura Domínguez Arroyo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-09-001771